

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00126-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que con los escritos que anteceden la demandante Scotiabank Colpatría S.A., se verifica la notificación de la demanda a los demandados conforme lo indicado en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el C.G.P, se tendrá los susodichos notificados desde el 25 de octubre de 2021.

De otro lado y frente a la solicitud de conciliación presentada por el codemandado Fernando Gómez Mercado, se pondrá en conocimiento de su contraparte, para los fines a los que se contrae, empero respecto a la solicitud de que sea esta Agencia Judicial quien le “oriente”, no se accederá a ella, por improcedente y estar expresamente prohibido por ley.

En tal orden, vencido como se encuentra el término para contestar y proponer excepciones, sin que tales mecanismos hubiesen sido utilizados por los demandados, en providencia separada se resolverá lo pertinente a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 384 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por notificados a los demandados FERNANDO MERCADO GÓMEZ y ROSA VIVIANA VIGOLLA SALAZAR, desde el 25 de octubre de 2021, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

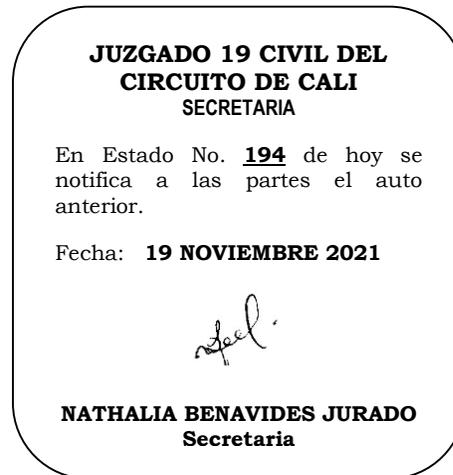
SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte interesada, la propuesta hecha por el demandado Mercado Gómez, para los fines a que se contrae.

TERCERO: ABSTENERSE de acceder a la solicitud de asesoramiento, elevada por el codemandado Mercado Gómez, conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: En providencia separada resuélvase lo pertinente a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 384 del Código General del Proceso.

Proceso: Verbal de Restitución de Tenencia
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandados: Fernando Mercado Gómez y Rosa Viviana Vigolla Salazar
Rad. 76001-3103-019-2021-00126-00

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

**Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7007aeb7f1b9ce79daf67fb2860338d1fdddc8eb9c61b8f24c25899fcdf72e0**

Documento generado en 18/11/2021 03:45:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>